



CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



RESOLUCION No. 25-1-0188-PR
Agosto 06 del 2025

MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE PRORROGA DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION.

LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, LUCERO GIRALDO ROBLEDO, en uso de las Facultades Legales y en Especial las otorgadas por el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 076 de junio 01 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

- A. Que corresponde a la Curadora Urbana de Cartago, verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos para conceder la prórroga solicitada, garantizando la continuidad de los derechos adquiridos con la licencia originalmente otorgada, en la solicitud que a continuación se describe,

TIPO DE SOLICITUD	PRORROGA DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION
RESOLUCION No.	815-2022 del 04/08/2022
TITULAR	DIANA MARIA MORENO GOMEZ
IDENTIFICACION	C.C. No. 31.433.420
RADICACION	76147-1-25-1207
FECHA RADICACION	03/07/2025
FICHA CATASTRAL ORIG.	01-03-1153-0001-000
MATRICULA INMOBILIARIA INICIAL	375-86255
AREA LOTE APROX/	59.88 m ²
DIRECCION	LOTE 1 MZ D
SECTOR	LA NUEVA ESPERANZA

- B. Que la señora DIANA MARIA MORENO GOMEZ, identificada con C.C. No. 31.433.420, en calidad de propietaria, mediante recibo en ventanilla única CUC 2025 VE-0982 de fecha 03/07/2025, solicitó la PRORROGA DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION, otorgada mediante RESOLUCION No. 815-2022 del 04/08/2022 expedida por la Secretaría de Planeación Municipal de Cartago, para el predio ubicado en el LOTE 1 MZ D sector LA NUEVA ESPERANZA, identificada con la Ficha Catastral No. 01-03-1153-0001-000 y matrícula inmobiliaria No. 375-86255.
- C. Que el Parágrafo 1 del Art. 2.2.6.1.1.1 del Decreto 1077 de 2.015 establece que, las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas, modificaciones y revalidaciones. Se entiende por prórroga, la ampliación del término de vigencia de la misma.
- D. Que el solicitante, cumplió con el Art. 2.2.6.1.2.4.1. ibidem, modificado por el Art. 8 del Decreto 2218 de noviembre de 2.015, el Art. 5 del Decreto 1197 de 2.016, el Art. 127 del Decreto 1783 de 2021, el cual establece que la solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia.
- E. Que la señora DIANA MARIA MORENO GOMEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.433.420, actuando en calidad de propietaria, acompaña la solicitud con la manifestación bajo la gravedad de juramento del inicio de la obra por parte del constructor responsable, el Arquitecto Hugo Armando Buenaventura Henao con matrícula profesional No. A17282003-16233743.



CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



- F. Que conforme con la ejecutoria de la Resolución No. 815-2022 del 04/08/2022, expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, esta no contuvo recursos, ni le fue interpuesta decisión alguna, por ello se entiende que para el proyecto en mención aconteció el agotamiento de la Vía Administrativa dado que no se interpusieron los recursos de reposición y apelación, por lo tanto, el acto Administrativo mediante el cual se otorgó goza de presunción de legalidad desde su ejecutoria, el día 23/08/2022.
- G. Que la Resolución No. 815-2022 del 04/08/2022, expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, tiene vigencia hasta el día 23/08/2025.
- H. Que el Paragrafo 4 del Artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que las solicitudes de prórroga de Licencia Urbanística deberán resolverse dentro del término de la vigencia de las mismas y en virtud de la fecha de vencimiento de la Licencia Urbanística de Construcción, otorgada mediante la Resolución No. 815-2022 del 04/08/2022, debidamente ejecutoriada el día 23/08/2022, se establece que la prórroga comenzará a regir a partir del día 24/08/2025.
- I. Que mediante oficio No. PCU N°-0038-2025-C de fecha 31/07/2025, este despacho solicito a la Secretaria de Planeación Municipal, precisar la correcta identificación del predio objeto de la Resolución No. 815 del 04 de agosto de 2022, en atención a una inconsistencia advertida, toda vez que en dicha resolución se mencionaba el Lote 2 de la Manzana D, mientras que en la solicitud de prórroga y en los documentos catastrales aportados por la titular se identifica el predio como Lote 1 de la Manzana D, del sector La Nueva Esperanza.
- J. Que dicha inconsistencia fue aclarada mediante Resolución No. 117 del 04 de agosto de 2025, expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, corrigiendo el error formal de digitación contenido en la resolución inicial, precisando que el inmueble objeto de la licencia corresponde efectivamente al Lote 1, Manzana D.
- K. Que, además de los documentos señalados en el artículo 2.2.6.1.2.1.7 Decreto 1077 de mayo de 2015, la solicitud se acompaña de los siguientes documentos:

DOCUMENTOS	FECHA/OBS.
1. Carta solicitud	Petición en legal y debida forma
2. Copia del certificado de tradición No.	375-86255
3. Copia impuesto predial mayor extensión	01-03-1153-0001-000
4. Copia de cedula No.	C.C.31.433.420
5. Copia Resolución No.	815-2022 del 04/08/2022

- L. Que, por las razones expresadas, la Curadora Urbana,

RESUELVE:

Artículo 1: **CONCEDER PRORROGA** de la **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION**, otorgada mediante la Resolución No. 815-2022 del 04/08/2022, expedida por la Secretaría de Planeación Municipal de Cartago, a nombre de la señora **DIANA MARIA MORENO GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.433.420, en calidad de propietaria del inmueble ubicado en el Lote 1 Manzana D del sector La Nueva Esperanza, identificada con Ficha Catastral No. 01-03-1153-0001-000 y Matrícula Inmobiliaria No. 375-86255, del municipio de Cartago - Valle.



CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



Artículo 2: La presente prórroga amplía la vigencia de la licencia urbanística por un (1) año adicional, contado a partir del 24 de agosto de 2025, y por tanto estará vigente hasta el 23 de agosto de 2026, conforme con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 y sus modificaciones.

Artículo 3: Advertir a la titular que la presente prórroga no modifica las condiciones técnicas, urbanísticas ni arquitectónicas autorizadas en la licencia original, las cuales deberán cumplirse en su integridad. En caso de requerirse cambios al proyecto, deberá tramitarse la respectiva solicitud de modificación de licencia, conforme a la normativa vigente.

Artículo 4: Informar que cualquier actuación urbanística deberá ejecutarse con sujeción a lo dispuesto en la licencia urbanística prorrogada, los planos aprobados y las normas urbanísticas del municipio de Cartago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartago, Valle del Cauca, el 06 de agosto del 2025


Curaduría Urbana
de Cartago
Arg. LUCERO GIRALDO ROBLEDO
CURADORA URBANA DE CARTAGO



CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



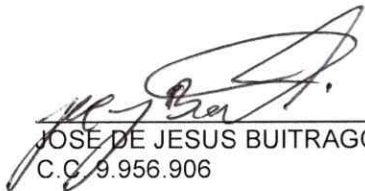
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Cartago, Valle del Cauca, a los 13 días del mes de Agosto del año 2025, siendo las 8:21 horas, se procede a notificar personalmente el contenido de la presente resolución al titular de la solicitud descrita en la parte considerativa.

Se informa al notificado que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Curadora Urbana de Cartago y, en subsidio, el recurso de apelación ante el alcalde Municipal, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

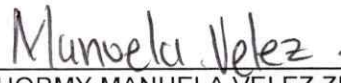
Además, se deja constancia que, la señora DIANA MARIA MORENO GOMEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.433.420, actuando en calidad de propietaria, otorgo poder al señor JOSE DE JESUS BUITRAGO TANGARIFE identificado con cedula de ciudadanía No.9.956.906, para tramitar y notificarse de la presente resolución.

EL NOTIFICADO:


JOSE DE JESUS BUITRAGO TANGARIFE
C.C. 9.956.906

Declaro que conozco y he leído el contenido íntegro de la presente Resolución No. 25-1-0188-PR de fecha 06 de agosto de 2025, de la cual me doy por notificado, y que he recibido copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma.

NOTIFICADOR(A):


YHORMY MANUELA VELEZ ZULUAGA
C.C.1.112.794.016

Ejecutoria: **14 AGO. 2025**



CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



CONSTANCIA DE EJECUTORIA
No. de Radicación: 76147-1-25-1207

LA CURADORA URBANA DE CARTAGO
ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO

Deja constancia:

A. Que curso ante este despacho la solicitud que a continuación se describe:

TIPO DE SOLICITUD	PRORROGA DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION
RESOLUCION No.	815-2022 del 04/08/2022
TITULAR	DIANA MARIA MORENO GOMEZ
IDENTIFICACION	C.C. No. 31.433.420
RADICACION	76147-1-25-1207
FECHA RADICACION	03/07/2025
FICHA CATASTRAL ORIG.	01-03-1153-0001-000
MATRICULA INMOBILIARIA INICIAL	375-86255
AREA LOTE APROX/	59.88 m ²
DIRECCION	LOTE 1 MZ D
SECTOR	LA NUEVA ESPERANZA

B. Que dicha solicitud fue resuelta mediante el siguiente acto administrativo Resolución No 25-1-0188-PR de fecha 06 de agosto de 2025.

C. Que este acto administrativo quedó en firme y debidamente ejecutoriado el día **14 AGO. 2025** conforme con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

D. Que los actos administrativos expedidos, en firme y debidamente ejecutoriados a partir del 13 de julio de 2017, puede ser consultados así:

-Superintendencia de Notariado y Registro, Registradores, Notarios y Curadores: Sistema Integrado de Servicios y Gestión-SISG


Curaduría Urbana
de Cartago
Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO
CURADORA URBANA